



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE PRESUPUESTOS Y GASTOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS COMUNITARIOS  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y CONTROL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS COMUNITARIOS  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y CONTROL  
FONDOS COMUNITARIOS

23 ABR 2012

SALIDA Nº 130

Ilmo. Sr. Alcalde  
**Ayuntamiento de Girona**  
Plaza del Ví, 1  
17071 GIRONA

*ucells*

S/REF:  
N/REF: CAC: 2011- 009  
FECHA: 23 de abril de 2012  
ASUNTO: **Remisión Informe de Verificación**

Muy Sr. mío:

Adjunto le remito el informe realizado por la firma KPMG, en nombre de este Centro, en el que se recogen las conclusiones **definitivas** del control realizado, una vez consideradas las alegaciones al borrador que le remitimos en su día.

A la vista de dicho informe, le ruego proceda al ejercicio de las recomendaciones formuladas y a la adopción, en su caso, de las medidas correctoras propuestas.

Atentamente,

VOCAL ASESOR

Ignacio Gutiérrez Gilsanz

	<b>Registre d'entrada</b>
Ajuntament de Girona	Núm : 2012019698
Dia i hora	: 27/04/2012 11:39
Registre	: O_INTERN FB
Àrea de destí	: <i>Intervenció</i>
CORREO ELECTRON.	
<a href="mailto:igutierrez@sepg.minhap.es">igutierrez@sepg.minhap.es</a>	

Pº de la Castellana, 162  
28071 MADRID  
TEL: 91 583 52 40  
FAX: 91 583 52 72



**Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas  
Dirección General de Fondos Comunitarios**

**Informe definitivo sobre la calidad de los  
sistemas de control adoptados por el  
Organismo Intermedio, en las  
operaciones cofinanciadas por el Fondo  
de Cohesión.**

**Ayuntamiento de Girona**

KPMG Auditores, S.L.

22 de marzo de 2012

*Este informe contiene 17 páginas*

Ref.: 2011d15btc3

CAC: 2011/009



*"Una manera de hacer Europa"*

El logotipo de la Unión Europea y el eslogan que lo acompaña se incluyen a petición expresa de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas conforme a lo exigido por el artículo 8 del Reglamento (CE) 1828/2006 en materia de información y publicidad de las operaciones financiadas o cofinanciadas con Fondos de la Unión Europea.

## Índice

1	Introducción	2
2	Objetivos y Alcance del Trabajo	3
2.1	Objetivo y Alcance	3
2.2	Operaciones Seleccionadas	6
2.3	Limitaciones al alcance	7
3	Descripción del sistema de verificación y pruebas de cumplimiento	7
4	Resultados del Trabajo	8
5	Conclusiones	10
	Anexo I: Normativa aplicable para la ejecución del trabajo	11
	Anexo II: Observaciones a las alegaciones	12
	Anexo III: Alegaciones Presentadas	15
	Anexo IV: Baremo del nivel de evaluación	16

## 1 Introducción

En virtud del contrato de consultoría y asistencia celebrado entre KPMG Auditores, S.L. (en adelante KPMG) y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para colaborar con la Dirección General de Fondos Comunitarios en la realización de controles sobre organismos intermedios y beneficiarios de los proyectos cofinanciados por el FEDER y el Fondo de Cohesión, respecto a los programas operativos incluidos en el marco estratégico nacional de referencia 2007-2013, KPMG ha procedido a la realización de una serie de procedimientos que detallamos en el apartado 2 de este informe y que han sido acordados con dicha Dirección General en relación con las operaciones cofinanciadas por fondos estructurales y gestionadas por el Ayuntamiento de Girona. Estos procedimientos han sido aplicados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 del Consejo, de 24 de diciembre de 2007.

El presente control se ha realizado en virtud de las competencias que determina la normativa comunitaria aplicable a los fondos estructurales, en ejecución del Plan de Control de la Dirección General de Fondos Comunitarios y las Disposiciones de aplicación de los programas operativos inscritos en el Marco Nacional de Referencia 2007-2013, en especial el Reglamento (CE) 1828/2006 de 24 de diciembre de 2007.

La visita de verificación se realizó los días 9 y 10 de mayo de 2011, en las dependencias del Organismo Intermedio, y sobre la base de la información contenida en la aplicación Fondos 2007.

A continuación detallamos las solicitudes de reembolso del Programa Operativo Fondo de Cohesión-FEDER 2007-2013 objeto de control del presente informe y sobre las cuales se ha seleccionado una serie de operaciones, reflejada en el apartado 2.2.

Num. Solicitud de Reembolso	Gasto (euros)	Forma de Intervención	Fondo	Fecha de Solicitud de Reembolso
GI1004	5.900,01	PO Fondo de Cohesión FEDER	Cohesión	28/10/2009
GI0902	-2.400,00	PO Fondo de Cohesión FEDER	Cohesión	23/12/2009
GI1002	1.160.691,64	PO Fondo de Cohesión FEDER	Cohesión	23/12/2009
GI1001	11.599,98	PO Fondo de Cohesión FEDER	Cohesión	29/07/2010
GI0903	9.417,19	PO Fondo de Cohesión FEDER	Cohesión	29/07/2010
GI0902	272.513,34	PO Fondo de Cohesión FEDER	Cohesión	15/11/2010
GI0901	774.230,85	PO Fondo de Cohesión FEDER	Cohesión	29/11/2010
Total	<u>2.231.953,01</u>			

Los resultados de este informe consideran la documentación a modo de alegaciones aportada por el Ayuntamiento de Girona, en relación al Borrador de Informe enviado por la Dirección

General de Fondos Comunitarios, y recibido por este Organismo Intermedio con fecha de 16 de diciembre de 2011.

## **2 Objetivos y Alcance del Trabajo**

### **2.1 Objetivo y Alcance**

Los procedimientos acordados que hemos llevado a cabo, y que se recogen en el programa de trabajo facilitado por la Dirección General de Fondos Comunitarios, en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa comunitaria y nacional aplicable para la ejecución de operaciones financiadas con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y Fondo de Cohesión, se detallan a continuación. Asimismo, hemos seleccionado una serie de operaciones, incluida en el apartado 2.2 del presente informe, con el fin de realizar pruebas de cumplimiento sobre cada uno de estos procedimientos:

**2.1.1.** Verificar la existencia de una clara definición y asignación de funciones, así como la debida separación de funciones dentro del Organismo Intermedio, mediante el análisis de:

1. Los documentos en los que se establezcan las funciones y tareas asignadas al Organismo Intermedio, así como sus manuales de procedimientos.
2. El procedimiento establecido para evaluar el cumplimiento de las funciones y tareas asignadas.

**2.1.2.** Verificar que existen procedimientos adecuados para la selección de operaciones:

1. Convocatorias de ayudas, comprobando que las mismas tienen una difusión adecuada, son conformes con las condiciones de los Programas Operativos y son debidamente publicadas de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Sistema de registro de solicitudes, comprobando que todas las solicitudes son registradas en el momento de su recepción siguiendo el mismo procedimiento.
3. Evaluación de las solicitudes, comprobando los criterios de selección, si se realiza una evaluación en profundidad de las solicitudes, verificando que el Organismo informa a los beneficiarios de las condiciones de concesión y evaluando asimismo que el beneficiario tiene capacidad para cumplir las condiciones de concesión.
4. Documentación de las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes.

**2.1.3.** Verificar la existencia de información adecuada y una estrategia para proporcionar orientación a los beneficiarios, mediante el análisis de:

1. La información comunicada a los beneficiarios, comprobando que se les ha informado de las condiciones específicas en relación a los productos a entregar o servicios a prestar, el plan de financiación, el plazo de ejecución, los requisitos relativos a contabilidad separada o los códigos adecuados de contabilidad, la información que debe mantenerse y la que debe ser comunicada, así como que la aceptación de la financiación supone aceptar la inclusión de los beneficiarios en la lista de beneficiarios.
2. La información comunicada a los beneficiarios, comprobando que se les ha informado de las reglas de admisibilidad establecidas para el Programa Operativo.
3. La existencia de una estrategia que permita que los beneficiarios tengan acceso a la información necesaria.

**2.1.4.** Comprobar que existen procedimientos de verificación de gestión adecuados, mediante:

1. La comprobación de la existencia de un procedimiento escrito de verificación, plasmado en listas de comprobación o documentación análoga.
2. La comprobación de que queda constancia de la ejecución de las verificaciones administrativas con anterioridad a la certificación, mediante la existencia de informes, listas de comprobación, o documentación soporte de las actividades de control llevadas a cabo.
3. La comprobación de que queda constancia en cada solicitud de reembolso, de la aplicación de los procedimientos administrativos establecidos.
4. La comprobación de que queda constancia en cada solicitud de reembolso de la existencia de un plan diseñado para llevar a cabo las verificaciones in situ, así como de la documentación sobre el avance del proyecto que permita realizar las verificaciones en el momento oportuno.
5. El análisis del muestreo utilizado en el caso en que las verificaciones sobre el terreno no sean exhaustivas, comprobando que se basa en una evaluación de riesgos adecuada.
6. La comprobación de la existencia de un procedimiento que asegure que la Autoridad de Certificación recibe toda la información necesaria.

**2.1.5.** Verificar la existencia de una pista de auditoría apropiada, mediante:

1. La comprobación del mantenimiento de los registros contables.
2. El análisis de los registros contables, comprobando que reflejan las operaciones llevadas a cabo en sus distintas fases y quienes los han realizado, transacciones relacionadas con las operaciones cofinanciadas, importes certificados y el pago de la contribución pública al beneficiario.
3. La comprobación de que el Organismo Intermedio dispone de mecanismos para verificar que los beneficiarios mantienen una pista de auditoría adecuada.
4. La verificación de la existencia de instrucciones facilitadas por el Organismo Intermedio para la conservación de la documentación administrativa de los expedientes, así como los plazos de conservación previstos.

**2.1.6.** Verificar la existencia de sistemas informáticos fiables de contabilidad, de supervisión y de información financiera, mediante:

1. La comprobación de la existencia y funcionamiento de un sistema informático que permita distinguir de forma inequívoca entre las actuaciones cofinanciadas y los gastos asociados a éstas, la transmisión de información de forma fiable, describir las incidencias que pudieran existir y fundamentarlas, así como proporcionar información sobre la gestión de los Programas Operativos y servir de base para la certificación de gastos.

**2.1.7.** Verificar la existencia de medidas preventivas y correctoras necesarias donde se detecten errores sistémicos por la autoridad de auditoría, mediante el análisis de:

1. Los procedimientos en vigor, comprobando que los resultados de las auditorías realizadas se comunican a los órganos controlados y verificando la existencia de un sistema de seguimiento de los resultados y conclusiones de dichas auditorías.
2. La comunicación al órgano de control de las medidas adoptadas, así como la revisión de los sistemas establecidos para prevenir y corregir los errores sistémicos detectados.

Para cada una de las verificaciones, en el apartado 4 siguiente se detallan las incidencias encontradas, las recomendaciones que consideramos adecuado sugerir, si aplicable, y los niveles de evaluación asignados a las distintas verificaciones, considerando las incidencias surgidas en el trabajo de procedimientos acordados. El baremo para fijar el nivel de evaluación ha sido establecido por la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en su escrito sobre baremación de incidencias de fecha 12 de septiembre de 2011 (ver baremo en el Anexo IV).

## 2.2 Operaciones Seleccionadas

Para la realización de las pruebas de cumplimiento conforme a lo establecido en el apartado 2.1 anterior Objetivo y Alcance, se ha acordado seleccionar las siguientes operaciones:

- Operaciones seleccionadas

	Forma de Intervención	Eje	Actuación	Beneficiario	% Financiación
Operación 1 Código GI01	PO COHESION-FEDER	2	46	Ayuntamiento de Girona	80%
Operación 2 Código GI03	PO COHESION-FEDER	2	46	Ayuntamiento de Girona	80%
Operación 3 Código GI02	PO COHESION-FEDER	2	46	Ayuntamiento de Girona	80%
Operación 4 Código GI05	PO COHESION-FEDER	5	85	Ayuntamiento de Girona	80%

- Información financiera de las operaciones seleccionadas (euros)

Certificación Nº y fecha	Operación 1	Operación 2	Operación 3	Operación 4	Total Seleccionado
	Código GI01	Código GI03	Código GI02	Código GI05	
Certificación nº GI1004 28/10/2009				5.900,01	5.900,01
Certificación nº GI1002 23/12/2009	240.535,91	730.098,08	190.057,65		1.160.691,64
Certificación nº GI1001 29/07/2010				11.599,98	11.599,98
Certificación nº GI0903 29/07/2010				9.417,19	9.417,19
Certificación nº GI0902 15/11/2010	148.128,14		124.385,20		272.513,34
Certificación nº GI0901 29/11/2010	718.401,75	4.259,23	47.440,26		770.101,24
<b>TOTAL</b>	<b>1.107.065,80</b>	<b>734.357,31</b>	<b>361.883,11</b>	<b>26.917,18</b>	<b>2.230.223,40</b>

- Descripción de las operaciones seleccionadas:

#### Operación 1 – Código GI01: “Colector Barrera”

La operación consiste en la construcción del tramo del colector Barrera situado entre la avenida Països Catalans y la calle Costabona de la ciudad de Girona.

Para su ejecución se contrató a una empresa desarrollando un procedimiento de contratación pública.

#### Operación 2 – Código GI03: “Colector Galligans”

La operación consiste en la realización de las obras de mejora del colector de saneamiento del río Galligans desde el Torrent del Calvari hasta la calle Jaume Pons Martí de la ciudad de Girona.

Para su ejecución se contrató a una empresa desarrollando un procedimiento de contratación pública.

#### Operación 3 – Código GI02: “Saneamiento en baja”

La operación consiste en la ejecución del proyecto de mejora de la red de saneamiento “en baja” de la ciudad de Girona.

Para su ejecución se contrató a una empresa desarrollando un procedimiento de contratación pública.

#### Operación 4 – Código GI05: “Asistencia Técnica del Organismo Intermedio”

La operación consiste en la prestación de asistencia técnica al Organismo Intermedio en el ejercicio de sus funciones de seguimiento, verificación, gestión y control de los proyectos cofinanciados.

Para su ejecución se contrató a una empresa desarrollando un procedimiento de contratación pública.

### **2.3 Limitaciones al alcance**

No han existido limitaciones al alcance para la realización del trabajo.<sup>1</sup>

## **3 Descripción del sistema de verificación y pruebas de cumplimiento**

El Organismo Intermedio objeto de nuestro de control es el Ayuntamiento de Girona que, a su vez, es beneficiario y ejecutor de las actuaciones objeto de control, por lo que se hace necesario establecer una atribución de funciones dentro de las distintas áreas del Ayuntamiento.

---

<sup>1</sup> Párrafo modificado en función de las alegaciones.

Con fecha 24 de julio de 2008 la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante la firma de un acuerdo sobre atribución de funciones, designó al Ayuntamiento de Girona como Organismo Intermedio en el Programa Operativo Fondo de Cohesión-FEDER 2007-2013.

Las funciones correspondientes al Organismo Intermedio se han atribuido a la Unidad Económica del Ayuntamiento de Girona. Las funciones de beneficiario se han atribuido al resto de la estructura organizativa del propio Ayuntamiento.

El procedimiento de verificación, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento (CE) 1828/2006, lo realiza una asistencia técnica externa, contratada a tal efecto.

## **4 Resultados del Trabajo**

A continuación detallamos los aspectos puestos de manifiesto en nuestro trabajo de revisión para cada uno de los procedimientos acordados, así como ciertas recomendaciones que hemos considerado oportuno proponer, si aplicable. Asimismo, incluimos los niveles de evaluación asignados a las distintas verificaciones, que consideran las incidencias surgidas en el trabajo de procedimientos acordados y cuyo baremo para definir el nivel de evaluación ha sido establecido por la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 12 de septiembre de 2011 (ver baremo en el anexo IV).

### **4.1 Clara definición y asignación de funciones, así como la debida separación de funciones dentro del Organismo Intermedio:**

- No se han detectado aspectos significativos dignos de mención.
- Nivel de Evaluación: Categoría 1 – Funciona bien, solamente son necesarias mejoras menores.

### **4.2 Procedimientos adecuados para la selección de operaciones:**

- No se han detectado aspectos significativos dignos de mención.
- Nivel de Evaluación: Categoría 1 – Funciona bien, solamente son necesarias mejoras menores.

### **4.3 Información adecuada y una estrategia para proporcionar orientación a los beneficiarios:**

- No se han detectado aspectos significativos dignos de mención.
- Nivel de Evaluación: Categoría 1 – Funciona bien, solamente son necesarias mejoras menores.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Párrafo modificado en función de las alegaciones.

**4.4** Procedimientos de verificación de gestión adecuados:

- No se han detectado aspectos significativos dignos de mención.
- Nivel de Evaluación: Categoría 1 – Funciona bien, solamente son necesarias mejoras menores.<sup>1</sup>

**4.5** Pista de auditoría apropiada:

- No se han detectado aspectos significativos dignos de mención.
- Nivel de Evaluación: Categoría 1 – Funciona bien, solamente son necesarias mejoras menores.

**4.6** Sistemas informáticos fiables de contabilidad, de supervisión y de información financiera:

- Incidencia: El volcado de los datos a la aplicación Fondos 2007, se realiza de forma manual. En este sentido, las “Orientaciones sobre una metodología común para la evaluación de los sistemas de gestión y control de los Estados Miembros (Periodo de Programación 2007-2013) COCOF 08/0019/00-EN” establecen que la transmisión de información debe hacerse de forma fiable.
- Recomendación: Desarrollar un interface automático que evite la introducción de datos de forma manual.
- Nivel de Evaluación: Categoría 2 – Funciona, pero son necesarias algunas mejoras.

**4.7** Verificar la existencia de medidas preventivas y correctoras necesarias donde se detecten errores sistémicos por la auditoría:

- No se han detectado aspectos significativos dignos de mención.
- Nivel de Evaluación: Categoría 1 – Funciona bien, solamente son necesarias mejoras menores.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Párrafo modificado en función de las alegaciones.

## 5 Conclusiones

De acuerdo con los procedimientos de revisión efectuados, descritos en el apartado 2.1 anterior, no se han puesto de manifiesto otros aspectos significativos que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable, que los siguientes:

- El volcado de los datos a la aplicación Fondos 2007, se realiza de forma manual. En este sentido, las “Orientaciones sobre una metodología común para la evaluación de los sistemas de gestión y control de los Estados Miembros (Periodo de Programación 2007-2013) COCOF 08/0019/00-EN” establecen que la transmisión de información debe hacerse de forma fiable.

En base a los niveles de evaluación (categorías) detallados en el apartado 4 del presente informe, y teniendo en cuenta que de acuerdo con el baremo establecido por la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 12 de septiembre de 2011, la valoración global de los sistemas de gestión del Organismo intermedio se corresponde con la peor categoría evaluada en éste, la calificación global de los sistemas de gestión del Ayuntamiento de Girona es:

- Categoría 2 – Funciona, pero son necesarias algunas mejoras.

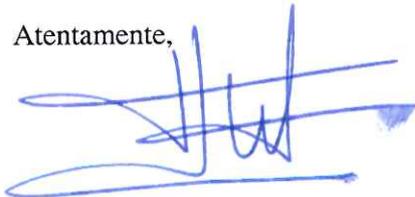
El alcance de los procedimientos de revisión aplicados ha sido determinado por el programa de trabajo facilitado por la Dirección General de Fondos Comunitarios, en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa comunitaria y nacional aplicable para la ejecución de operaciones financiadas con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y Fondo de Cohesión.

Dado que este trabajo no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

\* \* \* \* \*

Nuestro informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el apartado 1 de este informe y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la Comisión Europea y de aquellos organismos que, de acuerdo con la normativa aplicable, pudieran acceder a este informe en relación con la revisión de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y Fondo de Cohesión, sin nuestro consentimiento previo.

Atentamente,



Francisco Javier Moreno Muñoz

## **Anexo I: Normativa aplicable para la ejecución del trabajo**

La normativa reguladora básica tanto nacional como comunitaria aplicable a la gestión de proyectos financiados con fondos estructurales es la siguiente:

### **Nacional**

- Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Resolución del Interventor General de la Administración del Estado de 14 de febrero de 1997, por la que se aprueban las Normas de Auditoría del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de 26-02-08 por la que se aprueban las normas de subvencionalidad para el periodo 2007-2013.

### **Comunitaria**

- Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, general de los Fondos estructurales.
- Reglamento (CE) N° 1084/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1164/94.
- Reglamento (CE) N° 1080/2006, del Parlamento Europeo, de 5 de julio de 2006, relativo al FEDER.
- Reglamento (CE) 1828/2006 del Consejo, de 8 de diciembre de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.
- Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, de ayudas de minimis.
- Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo, sobre coordinación de contratos públicos de obras, suministros y servicios.
- Directiva 2004/17/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo, sobre agua, gas, energía, servicios postales y transportes.

- Marco estratégico Nacional de Referencia 2007-2013, de 19 de abril de 2007, sobre la dotación prevista para España de Fondos Estructurales en el Acuerdo del Consejo Europeo de 16-12-2005.
- Decisiones de la Comisión Europea por las que se aprueban los programas operativos incluidos en el Marco 2007-2013.

## Anexo II: Observaciones a las alegaciones

A continuación detallamos únicamente las incidencias puestas de manifiesto en nuestro Borrador de Informe, que han sido objeto de alegaciones por parte del Ayuntamiento de Girona (véase Anexo III) a la Dirección General de Fondos Comunitarios, así como un resumen de éstas y nuestras observaciones al respecto:

- Ausencia de mención a la cofinanciación del Fondo de Cohesión en los anuncios licitación publicados en el BOE de los procedimientos de contratación de las obras relativas a las operaciones “GI01-Colector Barrera” y “GI03-Colector Galligans”, en contra de lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006 (Disposición Sub-clave 2.1.3.3).
  - Alegación presentada por el Organismo Intermedio: El Organismo Intermedio nos ha facilitado la republicación anuncio de la operación “GI01-Colector Barrera” en el BOE, en la que se incluye la mención a la cofinanciación de la citada obra con Fondos de Cohesión. Asimismo nos ha facilitado el envío al BOE de la corrección del anuncio de la operación “GI03- Colector Galligans, en la que se incluye la mención a la cofinanciación del Fondo de Cohesión de la citada operación.
  - Observación a las alegaciones: A la vista de la documentación proporcionada por el Organismo Intermedio a modo de alegaciones, levantamos la incidencia relativa a estas operaciones.
- Incidencia: Tal y como hemos reflejado en el apartado 2.3 del presente informe (Limitaciones al alcance), el Ayuntamiento de Girona no nos ha proporcionado los informes de verificación del artículo 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 realizados por la asistencia técnica externa, cuya ausencia nos impide llevar a cabo un análisis completo de aspectos fundamentales para valorar los procedimientos de verificación de gestión del Ayuntamiento de Girona.
  - Alegación presentada por el Organismo Intermedio: El Organismo Intermedio nos ha facilitado los informes de verificación del artículo 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 realizados por la asistencia técnica externa.
  - Observación a las alegaciones: A la vista de la documentación proporcionada por el Organismo Intermedio a modo de alegaciones, levantamos la incidencia relativa a este aspecto.

- Incidencia: En relación con la operación “GI02 – Saneamiento en baja” se ha detectado la existencia de un modificado. Si bien, hemos comprobado que el Organismo Intermedio minorra los importes de las certificaciones de obra de modo que no se incluyan gastos correspondientes al modificado en las solicitudes de reembolso, no hemos dispuesto del método empleado para realizar el cálculo de las correcciones financieras llevadas a cabo para eliminar el impacto del modificado de obra sobre el contrato original. Asimismo, tampoco hemos dispuesto del expediente de tramitación de la modificación del contrato, tal y como hemos reflejado en el apartado 2.3 del presente informe (Limitaciones al alcance). En base a lo anterior se propone la exclusión de un importe de 361.883,11 euros de las solicitudes de reembolso GI1002, GI0902 y GI0901.
  - Alegación presentada por el Organismo Intermedio: El Organismo Intermedio nos ha facilitado la información necesaria para verificar los cálculos realizados para eliminar el impacto del modificado en la solicitud de reembolso.
  - Observación a las alegaciones: A la vista de la documentación proporcionada por el Organismo Intermedio a modo de alegaciones, levantamos la incidencia relativa a este aspecto.
  
- Incidencia: Tal y como hemos reflejado en el apartado 2.3 del presente informe (Limitaciones al alcance), en relación con la operación “GI01 – Colector Barrera”, no se ha dispuesto de los justificantes de gasto y pago de los gastos incluidos en la solicitud de reembolso GI0902. En base a lo anterior se propone la exclusión de un importe de 148.128,14 euros de la solicitud de reembolso GI0902.
  - Alegación presentada por el Organismo Intermedio: El Organismo Intermedio nos ha facilitado la documentación justificativa por importe de 148.128,14 euros.
  - Observación a las alegaciones: A la vista de la documentación proporcionada por el Organismo Intermedio a modo de alegaciones, levantamos la incidencia relativa a este aspecto.
  
- Incidencia: Tal y como hemos reflejado en el apartado 2.3 del presente informe (Limitaciones al alcance), en relación con la operación “GI05: Asistencia Técnica del Organismo Intermedio”, no se ha dispuesto de los justificantes de gasto y pago de los gastos incluidos en la solicitud de reembolso GI0903. En base a lo anterior se propone la exclusión de un importe de 9.417,19 euros de la solicitud de reembolso GI0903.
  - Alegación presentada por el Organismo Intermedio: El Organismo Intermedio nos ha facilitado la documentación justificativa por importe de 9.417,19 euros.
  - Observación a las alegaciones: A la vista de la documentación proporcionada por el Organismo Intermedio a modo de alegaciones, levantamos la incidencia relativa a este aspecto.

- Incidencia: Del análisis del Manual de Procedimientos del Organismo Intermedio se deduce que el mismo no incluye un procedimiento para la prevención y corrección de errores sistémicos, ni de modificación de los procedimientos establecidos si se detectasen dichos errores, tal y como establece el artículo 16.3 del Reglamento (CE) 1828/2006 (Disposición sub-clave 2.1.7.2).
  - Alegación presentada por el Organismo Intermedio: El Organismo Intermedio nos ha facilitado la documentación relativa al sistema de corrección de errores sistémicos implementado por el Ayuntamiento, consistente en una matriz de responsabilidades e identificación de personas intervinientes, de manera que al detectarse errores sistémicos, intervendrían todas aquellas áreas afectadas generando un nuevo manual de procedimientos y dejando un registro de la versión del mismo que supone la nueva así como las áreas que han sido modificadas..
  - Observación a las alegaciones: A la vista de la documentación proporcionada por el Organismo Intermedio a modo de alegaciones, levantamos la incidencia relativa a este aspecto



*Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas  
Dirección General de Fondos Comunitarios  
Informe definitivo sobre la calidad de los Sistemas de  
Control adoptados por el Organismo Intermedio en las  
operaciones cofinanciadas por el Fondo de Cohesión  
Ayuntamiento de Girona  
22 de marzo de 2012*

## **Anexo III: Alegaciones Presentadas**



Ajuntament  de Girona Núm: 2012001808  
Dia i hora : 18/01/2012 13:31  
Registre : Registre de Sortida MA

Secretaría General de Presupuesto y Gastos  
Dirección General de Fondos Comunitarios  
Sr. Rafael Cortés Sánchez  
Paseo de la Castellana, 162  
Planta 19 – Despacho 33  
28071 MADRID

*Sum*  
RE: 2012001232  
Organisme Intermedi dels Fons de Cohesió

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS COMUNITARIOS  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y CONTROL  
FONDOS COMUNITARIOS  
25 ENE 2011  
ENTRADA Nº 11

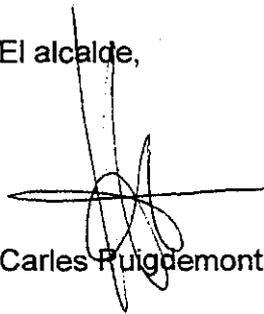
Mº de Política Territorial y A.  
Registro General  
Subdelegación del Gobierno en Girona  
ENTRADA  
Nº de Registro: 2012 / RG 162010  
Fecha: 19/1/2012 13:27:00

Estimado señor,

De acuerdo con su escrito de 9 de enero de 2012, recibido y registrado por este Ayuntamiento el 13 de enero de 2012 (registro de entrada 2012001232), en relación con el informe sobre la calidad de los sistemas de control adoptados por el Ayuntamiento de Girona en las operaciones cofinanciadas por el Fondo de Cohesión, por el cual se ruega que remitamos la documentación recogida en el apartado 2.3 del informe, adjunto le facilitamos dicha documentación.

Atentamente,

El alcalde,



Carles Puigdemont i Casamajó.

Girona, 13 de enero de 2012



REGISTRO AUXILIAR  
Mº DE HACIENDA Y AA.PP.-DE CUZCO  
ENTRADA  
N. de Registro:424 / RG 3337  
Fecha: 24/01/2012 10:40:57

Mº de Política Territorial y A.  
Registro General  
Subdelegación del Gobierno en Girona  
SALIDA  
Nº de Registro: 2012 / RG 150141  
Fecha: 19/1/2012 13:27:00



*Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas  
Dirección General de Fondos Comunitarios  
Informe definitivo sobre la calidad de los Sistemas de  
Control adoptados por el Organismo Intermedio en las  
operaciones cofinanciadas por el Fondo de Cohesión  
Ayuntamiento de Girona  
22 de marzo de 2012*

## **Anexo IV: Baremo del nivel de evaluación**

## 1 CRITERIOS DE EVALUACION <sup>(1)</sup>

---

Las verificaciones a realizar por la Subdirección General de Inspección y Control al objeto de analizar el funcionamiento de los sistemas de gestión de los órganos intermedios de los programas operativos financiados con el FEDER y el Fondo de Cohesión, aprobados conforme al artículo 37 del Reglamento 1083/2006, se centrarán en las Disposiciones clave recogidas en las "Orientaciones sobre una metodología común para la evaluación de los sistemas de gestión y control de los Estados Miembros (Periodo de programación 2007-2013) COCOF 08/0019/00-EN, es decir:

*Disposición clave 1: Clara definición, asignación y separación de funciones dentro de la autoridad del organismo intermedio (art. 58 a), b), e), 59.2, 59.3, 60 del R 1083 y art. 12, 13.5 y 22 b) del R 1828)*

*Disposición clave 2: Procedimientos adecuados para la selección de operaciones (art. 60 a) y art. 65 a) del R 1083 y art. 5 y art. 13.1 del R 1828)*

*Disposición clave 3: Información adecuada y estrategia para proporcionar orientación a los beneficiarios (art. 56, art. 60 c), d), f) del R 1083 y art. 13.1 del R 1828)*

*Disposición clave 4: Verificaciones de gestión adecuadas (art. 60 b), g) del R 1083 y art. 13.2-13.4 del R 1828)*

*Disposición clave 5: Pista de auditoría apropiada (art. 60 c), d), f), art. 90 del R 1083 y art. 15 del R 1828)*

*Disposición clave 6: Sistemas fiables de contabilidad, de supervisión y de información financiera en formato informatizado (art. 58 d) y art. 60 c), del R 1083, art. 14.1 y anexo III del Reg. 1828/2006)*

*Disposición clave 7: Medidas preventivas y correctoras necesarias donde se detecten errores sistémicos por la auditoría (art 98.1 del R 1083 y art. 16.3 del R 1828)*

De cada uno de estos puntos clave deberá emitirse una valoración sobre su funcionamiento, que podrá tener 4 valores, de acuerdo con el citado documento COCOF 08/0019/00-EN.

Las cuatro categorías definidas por la Comisión para la evaluación de las cuestiones clave formuladas en el documento vienen a ser una combinación de dos elementos:

- gravedad de las deficiencias observadas en los sistemas y su incidencia en la regularidad de los gastos.
- naturaleza y materialidad de las irregularidades encontradas.

En función de dichos elementos, las categorías de evaluación reunirán las siguientes características:

**Categoría 1: Funciona bien, solamente son necesarias mejoras menores.** No existen deficiencias ó sólo se han encontrado deficiencias menores. Estas deficiencias no tienen ningún impacto significativo en la validez de las solicitudes de reembolso.

**Categoría 2: Funciona, pero son necesarias algunas mejoras.** Se han encontrado algunas deficiencias pero su impacto es moderado sobre la validez de las solicitudes de reembolso.

Estas deficiencias no tienen o no van a tener incidencia significativa sobre la regularidad de los gastos a declarar. Las posibles irregularidades encontradas no tienen carácter sistémico sino que son de carácter puntual no repetitivo.

**Categoría 3: Funciona parcialmente, son necesarias mejoras sustanciales.** Se han encontrado deficiencias con un impacto significativo sobre la validez de las solicitudes de reembolso.

Estas deficiencias tienen una incidencia significativa sobre la regularidad de los gastos a declarar. Las irregularidades encontradas (o que se puedan producir) son sistémicas ó puntuales con una elevada frecuencia, si bien están circunscritas a determinadas elementos de gasto (líneas de actuación, órganos gestores, convocatorias de ayuda, gastos por naturaleza específicos, etc.).

**Categoría 4: Esencialmente no funciona.** Se han encontrado numerosas deficiencias con impacto significativo sobre la validez de las solicitudes de reembolso de tal importancia que invalidan las mismas.

Estas deficiencias tienen una incidencia significativa sobre la regularidad de los gastos a declarar. Las irregularidades encontradas (o que se puedan producir) son sistémicas y de gran alcance y además se muestran generalizadas en la mayor parte de las líneas de actuación ó de los órganos gestores, pudiendo afectar a cualquier elemento de gasto (sin que pueda acotarse de alguna manera)

Con carácter general, las valoraciones 1 y 2 de las disposiciones clave suponen, la no existencia de gasto irregular mientras que las valoraciones 3 y 4 implican la existencia de gasto irregular. No obstante, los gastos irregulares debidos a errores puntuales, se valorarán como 2, salvo si por su carácter significativo o por su frecuencia, la valoración debe ser superior.

Cuando se detecten gastos irregulares, deberán analizarse las causas de los mismos e identificar el elemento del sistema que ha fallado y que debe ser corregido mediante un plan de acción. En consecuencia, si no se recoge la implantación de un plan de acción, no puede calificarse la disposición clave con un 3 o un 4.

A la hora de evaluar una determinada disposición con arreglo a las anteriores categorías, hay que considerar los elementos que definen su mayor ó menor gravedad.

La valoración global sobre el organismo, será igual a la mayor categoría valorada en las disposiciones clave

12 de septiembre de 2011